



**PROCESO:** ejecutivo  
**RADICADO:** 680014003015-2020-00711-00

pasa al despacho del señor juez, para proveer. Bucaramanga, cinco (5) de noviembre del dos mil veinte (2020).

  
**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cinco (05) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Será del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por GRACIELA CECILIA ALVARADO y PEDRO FELIPE URIBE ROJAS contra KARIN BRIGGITH MENDOZA GÓMEZ sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane la siguiente falencia:

- Aporte el título valor -letra de cambio- por ambas caras.
- Informe la dirección electrónica de la demandada, para lo cual debe allegar prueba de cómo obtuvo el correo electrónico de NEILS ALEKSIS MANTILLA ACOSTA, conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020, en caso de desconocerla deberá manifestarlo expresamente.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si sede librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE**

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA instaurada por GRACIELA CECILIA ALVARADO y PEDRO FELIPE URIBE ROJAS contra KARIN BRIGGITH MENDOZA GÓMEZ, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido.

**NOTIFÍQUESE,**



**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 6 de noviembre del 2020.

Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SANTIAGO HINESTROZA LAMUS', written over a horizontal line.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS